



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XV - Nº 4

(Antes Ordenanza 116/91)

ARTÍCULO 1.- Establécese que las beneficiarias del régimen de jubilación para amas de casa Ley XIX - Nº 26 (Antes Ley 2801/90), gozan de iguales derechos que los establecidos por la Municipalidad de la Ciudad de Posadas para los afiliados de las demás cajas, debiendo cumplimentar idénticos requisitos.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.